CONTRATO DE SERVICIOS: "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PROYECTO Y DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA MEJORA ENERGÉTICA DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA" CONTR 248481 (AAE2020-0029)

Fecha: la de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Ramirez García, actuando en nombre y representación de la Agencia Andaluza de la Energía, con C.I.F. Q-4100698-B y domicilio social en Avda. Isaac Newton, nº 6 de Sevilla, en su condición de Director Gerente de la misma, en virtud de nombramiento mediante Decreto 163/2020, de 22 de septiembre, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero.

De otra parte, D. Juan Manuel Gallardo Salazar, con N.I.F: ***7368** actuando en nombre y representación de UTE INGHO & MBARRIOS & AR+T, con domicilio social en calle Iván Paulov, 2-4, Edificio Hevimar II, 2ª, oficina 13, C.P. 29590 Campanillas, Málaga, en calidad de Gerente Único según la escritura pública de constitución de Unión Temporal de Empresas, de fecha 29 de marzo de 2021, autorizada por el Notario de Málaga D. Miguel Krauel Alonso, bajo el número 1.413 de su protocolo, en la que se le conceden poderes suficientes, y bastanteado por la Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Dª. Inmaculada Nieto Salas, con fecha 13 de abril de 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, cuya adjudicación se ha realizado por procedimiento ABIERTO.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 28 de octubre de 2020 se dicta Resolución por la que se aprueba el expediente de contratación por procedimiento abierto conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen para el mismo.

SEGUNDO.- La celebración de este contrato y su adjudicación fue acordada mediante Resolución del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de fecha 12 de marzo de 2021.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. JUAN MANUEL GALLARDO SALAZAR, actuando en nombre y representación de UTE INGHO & MBARRIOS & AR+T, se compromete a la ejecución del servicio: "SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PROYECTO Y DE DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA MEJORA ENERGÉTICA DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA" CONTR 248481 (AAE2020-0029), con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas del presente expediente de contratación. El contratista declara conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en prueba de conformidad, los firma. Estos documentos forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- El objeto del contrato es la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud así como Dirección de Obra, necesarias para llevar a cabo las actuaciones de reforma y mejora necesarias para implementar las medidas de ahorro y diversificación energética que aumentarán la eficiencia energética, reducirán las emisiones de gases de efecto invernadero y dotarán a los dos edificios de la Sede de la Agencia Andaluza de la Energía de un significativo grado de autosuficiencia energética.

TERCERA.- El plazo de ejecución de este servicio será de 4 meses desde la firma del contrato para la fase de redacción del Proyecto, y para la fase de Dirección facultativa el mismo plazo que el de las obras principales de construcción y hasta su liquidación, de acuerdo con el artículo 29.7 y 243 de la LCSP como se recoge en el párrafo segundo de la cláusula 2 del PCAP y conforme a la cláusula 5.

CUARTA.- UTE INGHO & MBARRIOS & AR+T, se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, y por los importes que a continuación se detallan:

- Ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS DE EURO (111.479,21 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (23.410,63 €).

- Prestar asistencia técnica gratuita a la Agencia Andaluza de la Energía, durante el plazo de diez años desde la recepción de los trabajos para:
  − Solventar todos aquellos defectos que pudieran surgir sobre las actuaciones realizadas.
  − Proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre la actuación, en el caso de que se acometan obras en el mismo ámbito.

− Asesorar en el mantenimiento y gestión de las actuaciones realizadas, cuando así se le requiera.
− La difusión de los trabajos contratados o de otros directamente relacionados con los mismos.
− El Asesoramiento en relación a otros trabajos contratados por la Agencia Andaluza de la Energía que tengan al trabajo contratado como punto de partida o antecedente.

- Realizar durante el periodo de ejecución de las obras y por cada uno de los miembros de la dirección facultativa, es decir, del Director de obra, del Director de ejecución de obra y del Coordinador de seguridad y salud, el número de visitas que se enumeran en el siguiente cuadro:

AGENTES		VISITAS MENSUALES OFERTADAS DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
Director de obra	N1	12
Director de ejecución de obra	N2	12
Coordinador de seguridad y salud	N3	12

- Llevar a cabo trabajos de seguimiento técnico del Sistema de monitorización de los objetivos energéticos alcanzados tras la finalización de las obras durante el plazo de 22 meses, de conformidad con las instrucciones de la persona responsable del contrato por parte de la Agencia Andaluza de la Energía.

El pago será abonado por la Agencia Andaluza de la Energía en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición del documento que acredite la conformidad con los servicios prestados, mediante transferencia corriente a la cuenta bancaria especificada en la correspondiente factura.

QUINTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato, según se acredita mediante exhibición en este acto de los correspondientes documentos, quedando incorporado el original del mismo al expediente, ha sido constituida, a favor de la Agencia Andaluza de la Energía, la garantía definitiva establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por importe de TRES MIL CIENTO VEINTIUNO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (3.121,42 €).

Del mismo modo, también en concepto de garantía definitiva correspondiente a la fase de dirección de obras, se presenta solicitud para que la Agencia Andaluza de la Energía realice la retención correspondiente de la fase de dirección de las obras de la primera o primeras facturas que se presenten en dicho concepto del importe de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (2.452,54 €).

Esta garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Su devolución y cancelación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la misma Ley.

SEXTA.- Se declara expresamente la improcedencia de la revisión de precios, dado que el coste del objeto del presente contrato ha sido calculado teniendo en cuenta el plazo total de ejecución del mismo.

SÉPTIMA.- En cuanto al régimen de penalidades por demora, se estará a lo previsto en la normativa que rige el presente contrato y en particular en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- Se ha nombrado responsable del presente contrato a D. Francisco Arévalo García, Jefe del Departamento de Gestión Energética en la Administración Pública de la Agencia Andaluza de la Energía, cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos, así como dar la conformidad a la factura presentada y, en especial, las que le asigne el órgano de contratación. Su sustitución será comunicada por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha en que se hubiera producido.

NOVENA.- UTE INGHO & MBARRIOS & AR+T, en cumplimiento Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, únicamente tratará los datos que le puedan ser suministrados conforme a las instrucciones de la Agencia Andaluza de la Energía y no los aplicará o utilizará con fines distintos al del presente contrato, ni los comunicará ni cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal para datos de carácter personal de nivel (básico/medio/alto).

De igual modo, UTE INGHO & MBARRIOS & AR+T, se compromete a no conservar copia alguna de información personal y a destruir, por tanto, los datos cedidos por la Agencia Andaluza de la Energía una vez finalizada la vigencia de este contrato. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre UTE INGHO & MBARRIOS & AR+T y la Agencia Andaluza de la Energía. En el caso de que UTE INGHO & MBARRIOS & AR+T o cualquiera de sus miembros, empleados, colaboradores o subcontratistas (tanto externos como internos) destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

DÉCIMA.- La Agencia Andaluza de la Energía ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlo por razones de interés público, y acordar su resolución determinado los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

UNDÉCIMA.- En lo no previsto en este contrato, incluidos sus pliegos, los cuales forman parte de él, se estará a lo dispuesto en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público; en el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones complementarias, o que le sean de aplicación, siendo competente los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción de Sevilla, para cualquier cuestión que pudiera surgir del presente contrato o de sus posteriores derivaciones.

Para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio citados.

POR LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	**POR EL ADJUDICATARIO**
Fdo.: D. Francisco Javier Ramírez García	**Fdo.: D. Juan Manuel Gallardo Salazar**